



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 4 de octubre de 2018 ha aprobado las siguientes bases:

Bases para la cobertura de una plaza de Subinspector de la Policía Local de Briviesca mediante el procedimiento de Comisión de Servicios

Objeto. – Las presentes bases tienen por objeto cubrir, en régimen de Comisión de Servicios (artículo 81.3 EBEP y 64.1 del RIPP), en tanto se cubre la plaza por uno de los sistemas selectivos previstos en la Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, de una plaza vacante de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), encuadrada como personal funcionario de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Subinspector de la Policía Local, grupo A, subgrupo A2 de los recogidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza se encuentra vacante e incluida en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPP).

El periodo durante el que se ocupará el puesto de trabajo en Comisión de Servicios será de un año, a contar desde que se haga efectivo el nombramiento del candidato seleccionado prorrogable por una sola vez por el mismo periodo, como máximo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

No obstante lo anterior, si en el segundo periodo de duración de la Comisión de Servicios el puesto de trabajo fuera provisto definitivamente por funcionario de carrera, designado como consecuencia de un procedimiento de selección de personal, o si se produjera el fin de la Comisión de Servicios del titular, el funcionario que ocupe el puesto de trabajo en Comisión de Servicios cesará el día anterior al de la toma de posesión del funcionario con nombramiento definitivo, o de la incorporación del titular al puesto.

Requisitos y solicitudes. – Los interesados en este anuncio deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en servicio activo en un Cuerpo de Policía Local, ostentar el empleo-categoría de Subinspector de Policía Local de Castilla y León o equivalente a este en otras Comunidades Autónomas (o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad), entendiéndose como equivalente la categoría empleo que esté encuadrada en el grupo A/subgrupo A2 de los previstos en EBEP.



b) Estar en posesión de la titulación académica requerida para el grupo de clasificación de la categoría de Subinspector de las Policías Locales en Castilla y León o equivalente.

c) Poseer la capacidad funcional y las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de las funciones de Subinspector del Cuerpo previstas para las Policías Locales de Castilla y León.

d) No encontrarse afectado en procedimientos administrativos o judiciales que sean o puedan ser incompatibles con el ejercicio de las funciones de la categoría.

e) Prestar por escrito declaración jurada de portar armas de fuego, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en el expediente personal en virtud de resolución firme.

g) Contar con el informe favorable del Ayuntamiento, y en su caso de la Administración de procedencia.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación académica requerida.

c) Igualmente los interesados en la Comisión de Servicios que se anuncia acompañarán las certificaciones académicas y profesionales y los demás méritos relativos a su situación administrativa y profesional que entiendan sean de interés y así permitir la valoración con objetividad del mérito y capacidad de los interesados, haciéndolo constar en un Currículum Vitae que acompañarán con la instancia.

Presentación y plazo de solicitudes. – Las solicitudes solicitando la Comisión de Servicios, en las que los interesados acompañarán los documentos acreditativos y el currículum vitae previstos anteriormente se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Briviesca o por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Entrevista. – Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista personal, que consistirá en mantener un diálogo con la Comisión Asesora de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante.

Comisión Asesora de Valoración. – El Ilmo. Sr. Alcalde podrá confiar la selección del interesado en la Comisión de Servicios a una Comisión Asesora de Valoración que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación diez días antes de su reunión, siendo la composición:

– Presidente: - El T.A.G. - Letrado.



- 4 Vocales:
 - El Interventor Municipal.
 - Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Briviesca.
 - Un mando de Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con categoría igual o superior a la de Subinspector.
- Secretario:
 - Un funcionario del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

Asimismo la Comisión Asesora de Valoración podrá ser asistida por un Vocal-Asesor que designe.

Nombramiento. – Terminado el plazo de presentación de las solicitudes y formulada propuesta por la Comisión Asesora de Valoración, el Alcalde-Presidente, a la vista de las solicitudes y la documentación presentada en la que deberá constar el acuerdo del Ayuntamiento (o en su caso de la Administración) de procedencia, procederá mediante resolución, a adscribir al funcionario interesado en la Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Briviesca, con una duración en principio por un año, prorrogable a dos según las necesidades. En dicha resolución se determinará el plazo de presentación por el interesado del acuerdo del Ayuntamiento (o de la Administración en su caso) de procedencia y de su incorporación al servicio en la Comisión de Servicios anunciada.

Vinculación de las Bases. – Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Asesora de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Asesora de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Briviesca, a 8 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó